

ANÁLISIS LEGISLATIVO

DATOS GENERALES

Ley > 20.586

Título > Regula la certificación de los artefactos para combustibles de leña y otros productos dendroenergéticos.

Origen > Mensaje

Fecha de ingreso > 17 de agosto de 2010

Fecha de publicación > 16 de mayo de 2012

Cámara de ingreso > Diputado

Estado > Tramitación terminada

Tiempo de tramitación > 21 meses

Urgencias > 12 suma urgencia, 2 urgencias simple

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Categoría temática > Aire (Contaminación del Aire); Gestión Ambiental

Tipo de ley > Totalmente Ambiental

Importancia ambiental de la ley > Importancia Ambiental Alta

Relevancia ambiental > Positiva

ANTECEDENTES Y CONTENIDO

La leña representa, en Chile, entre el 17% y 20% del consumo de energía primaria de la matriz energética, colocándola en el tercer lugar después del petróleo y del gas. El uso masivo de la leña como combustible se debe fundamentalmente a su bajo precio y al fácil acceso en zonas rurales.

Los artefactos que utilizan leña como medio energético son muy diversos en características y niveles de emisiones de gases y partículas, por lo que el presente proyecto busca establecer un sistema de certificación con el fin de fomentar su uso sustentable.

Para ello se modifica el artículo 10 numeral 14 de Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía,

facultando a la Superintendencia de Energía realizar las medidas que estimen necesarias para generar mecanismos de certificación e inspección de artefactos que utilicen como medio de combustión la leña y otros productos dendroenergéticos.

La certificación se pronunciará sobre la seguridad, eficiencia energética y calidad de los artefactos, y acreditará que el producto cumple con normas de emisión máximas permitidas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Además este sistema pondrá a disposición de los usuarios información sobre emisiones y eficiencia en el correspondiente certificado del artefacto, con la cual se esperan al menos los siguientes efectos: (a) estimular al usuario a adquirir productos menos contaminantes, destacando productos que cumplan con los requisitos de certificación y desincentivando el uso de equipos no etiquetados u obsoletos; (b) estimular al usuario a adquirir productos que consuman menos leña y que impliquen importantes ahorros de combustible, y (c) estimular el uso correcto del artefacto y elección de la leña; entre otros.

BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

Proyecto de iniciativa presidencial ingresa a la Cámara de Diputado el 17 de agosto de 2010, sin observarse movimiento hasta el 14 de Junio del 2011 donde se hace presente la primera urgencia simple.

En su primer trámite constitucional el proyecto fue aprobado con 79 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones. Se plantearon diversas inquietudes relacionadas, entre otras materias, con el uso masivo de leña en los hogares de mayores ingresos de Santiago que afecta la calidad del aire de las comunas más pobres y la necesidad de garantizar que este proyecto no tenga impacto en el precio de la leña.

Se destacó, que con la aprobación de esta iniciativa se tendrá un control efectivo de la normativa existente en cuanto a seguridad, calidad y eficiencia energética, ya que la comercialización de artefactos sin la certificación correspondiente estaría prohibida.

Por otro lado se criticó las escasas atribuciones que se le otorga a la superintendencia para llevar a cabo fiscalizaciones más profundas que contemple los artefactos pero también la generación, producción, almacenamiento, transporte y distribución de la leña. Esta ausencia reflejaría la falta de comprensión de la cadena productiva.

En segundo trámite constitucional en la Comisión de Minería y Energía de la cámara, se profundizó respecto a si las atribuciones entregadas a la Superintendencia ya se encuentran reguladas en otras normas legales. Se indicó que si bien el sistema de certificaciones ha operado de manera satisfactoria, faltaba precisar la situación de los artefactos a leña.

También se discutió fue sobre la necesidad de certificar la leña, pues el correcto funcionamiento de los artefactos depende en medida de la calidad del insumo. Aún cuando se reconoció la importancia de ello no se incorporó en el proyecto final.

El proyecto es aprobado por unanimidad en general y en particular.

EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

Su bajo costo y fácil acceso, hacen de la leña una de las fuentes energéticas más populares en la zona sur y sectores rurales del país. Sin embargo, su uso no sustentable ha producido impactos ambientales importantes, no solo en el deterioro de la calidad del aire por las emisiones de MP10 y MP2.5, sino también en la sustentabilidad del recurso.

A diferencia de otras fuentes de energía, como el gas o la electricidad, la leña es una materia en donde no existe mucha regulación lo cual puede ser explicado por la dificultad política que significa regular un combustible que es utilizado por sectores de la población que se encuentra en condiciones especiales de vulnerabilidad.

Por esta razón, la propuesta de modificar el artículo 10 numeral 14 de Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, para introducir un mecanismo de certificación de artefactos a leñas, se considera un paso acertado y es calificada como **positiva** al medioambiente.

Una de las debilidades identificadas en este ámbito era la ausencia de estudios que pudieran dar cuenta de los efectos del uso de la leña en el medio ambiente, esta ley contribuye en ello al presionar a entidades públicas y privadas a invertir en el desarrollo de estudios e investigaciones sobre el funcionamiento y eficiencia de estos artefactos y sus efectos en el medio ambiente.

Estos estudios se generarán dos tipos de información; por un lado aquella que ayudará a los fabricantes a mejorar sus tecnologías haciendo más eficientes y limpios sus productos, y por otro lado, información pública que permitirá a los ciudadanos poder contar con conocimientos más acabados al momento de

elegir que artefacto comprar.

Asimismo, la ley busca incentivar el uso de artefactos más eficientes lo cual contribuirá al cuidado del aire y del recurso de la leña, incluso disminuyendo su demanda.

No obstante los avances, se identifican ciertos vacíos que se configuran como desafíos futuros para el legislador. En cuanto a la entrega de información sobre la eficiencia del artefacto, si bien es necesaria no es suficiente. El tipo de leña utilizada, el proceso de instalación del producto y el lugar donde éste se instala son otras variables que debiesen estar incorporadas para garantizar un funcionamiento adecuado del artefacto y poder enfrentar el fenómeno en su complejidad.

Un segundo vacío, dice en relación con la fiscalización. Si bien la ley establece que los encargados en fiscalizar serán las “autoridades competentes”, no especifica quienes cumplirán dicho rol. En este sentido, es necesario establecer claramente quienes serán los encargados de hacer cumplir la ley y cuáles serán los plazos que deberán cumplir durante todo el proceso de certificación.

Aún cuando la ley apunta en dirección correcta debe avanzar en ser más omnicomprensiva respecto al ciclo de artefacto y más concreta respecto a responsables y plazos de la certificación.